



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA.**

**ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE**

En el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba siendo el primero (1º) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:03 a.m. fecha y hora señaladas en auto que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública en la sede física del juzgado y además, a través de la Plataforma LIFE SIZE, autorizada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para la realización de las audiencias virtuales conforme lo postulado primero del decreto 806 de 2020 y hoy de la ley 2213 de 2022, que fue previamente ordenada y suficientemente publicitado el link de la misma en el cuerpo del aviso de remate, estando igualmente presentes el juez, el secretario y el escribiente del juzgado en la sede física del despacho y verificando la puerta de acceso al juzgado para que, en caso de acercarse postores a hacer puja en la subasta, se les permita su acceso a las dependencias de la sala de audiencias del juzgado tomando las medidas de bioseguridad ordenadas en los protocolos del juzgado y en atención de los parámetros contenidos en el acuerdo CSJ 2072 de 9 de octubre de 2020 en su artículo 7º, del H. Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ 2043 de la misma fecha expedida por la Dirección Seccional de Córdoba, a fin de llevar a efectos la diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado 236754089001-2011-00136-00, promovido por LUZ MARINA GIRALDO HERNÁNDEZ contra el señor ADRIANO HERNÁNDEZ MIRANDA. Instalada la audiencia con la presencia de la doctora YURIANA ZULUAGA GIRALDO a quien se presentó y exhibió su información como apoderada del ejecutante, el despacho procede a constatar el cabal cumplimiento de todas las exigencias legales referidas a la publicación del aviso de remate, a la aportación de prueba de dicho acto y al acercamiento del certificado de tradición del bien por rematar conforme las previsiones del artículo 450 del Código General del Proceso, y al revisar y compartir pantalla de dichos documentos, al percatarse de que el aviso de remate no fue publicado con la antelación establecida en la ley por cuanto fue hecho el 21 de agosto de 2022 y entre esa fecha y la de la audiencia no transcurrieron diez días hábiles y de que no fue arrimado el certificado de tradición indicando que el arrimado en audiencia anterior no puede tenerse en cuenta por su expedición en el mes de mayo de 2022 no cumplía el término de expedición dentro del mes anterior a la diligencia, situaciones por las que emite el siguiente **AUTO: Abstenerse** de continuar con los actos siguientes para la realización de la diligencia de remate por el incumplimiento de los requisitos formales y legales para llevarlos a cabo. **Decisión que se notifica en estrados** y al concederle la palabra a la apoderada de la accionante manifestó estar conforme, quedando en firme la misma y al no ser más el objeto de la presente diligencia se da por concluida y se firma la presente acta a las 9:19 a.m. por quienes en ella intervinieron luego de ser leída y aprobada.

El Juez,

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c37ac6ef422f3818788b4dec425f53abd6a7dc32ead5a5ded591a283a2f6ed1**

Documento generado en 01/09/2022 03:05:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**